

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 152-2022

Guatemala, 18 JUL 2022

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, para el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, Subprograma 14 Estado de Calamidad Pública por Época Lluviosa, Temporada Ciclónica y Sistemas de Baja Presión, Actividad 001 Intervenciones realizadas para la Atención de la Emergencia por Época Lluviosa, Temporada Ciclónica y Sistemas de Baja Presión, a favor del Fondo de Desarrollo Social, con el fin de realizar provisiones principalmente para la adquisición de raciones de alimentos fríos y calientes, así como diversos materiales incluidos en los kits de techo mínimo que serán entregados para cubrir la emergencia por el estado de calamidad pública declarado en el Decreto Gubernativo número 3-2022 y ratificado con el Decreto número 35-2022 del Congreso de la República de Guatemala; en tal sentido al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio referido son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, así como responsables de la modificación propuesta y de la ejecución correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de acuerdo al Artículo 17 de dicha ley.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **234** de fecha **18 JUL 2022**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala, números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c).

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
40	Ministerio de Desarrollo Social	41	41	55,000,000	55,000,000

Fuente de financiamiento: 41 Colocaciones internas

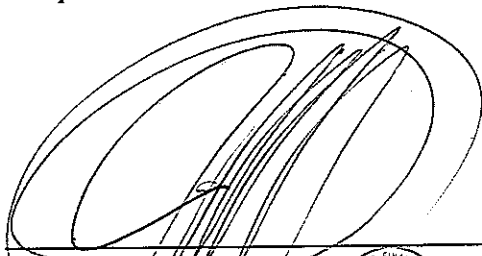
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	55,000,000	55,000,000
Ministerio de Desarrollo Social	55,000,000	55,000,000
Funcionamiento	55,000,000	55,000,000

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q55,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 234 FECHA: 18 JUL 2022

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q55,000,000 CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS, PARA EL PROGRAMA 94 ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS.-----

Oficio No. DS-0755-2022/RRS/mjrm de fecha 14 de julio de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente No. 2022-53817, recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 14 de julio de 2022. -----

Se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Por medio del Decreto número 35-2022 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 22 de junio de 2022, se ratificó el Decreto Gubernativo número 3-2022, emitido por el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, de fecha 21 de junio de 2022, a través del cual se declara Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional, como consecuencia de los efectos de la época lluviosa, temporada ciclónica y sistemas de baja presión que ha afectado al país.
2. A través del Oficio No. DS-0755-2022/RRS/mjrm de fecha 14 de julio de 2022, el Ministerio de Desarrollo Social, solicita la autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q55,000,000, contenida en el comprobante CO2 número 40, con la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, para la adquisición de insumos para la atención de la emergencia.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. El Decreto Gubernativo número 3-2022, declaró el Estado de Calamidad Pública en los Departamentos de Guatemala, Jutiapa, Jalapa, Santa Rosa, Chiquimula, El Progreso, Sacatepéquez y Zacapa de la República de Guatemala. En el Artículo 5 literal, a) establece las acciones a implementar para atender los daños derivados de los efectos de la época lluviosa, el sistema de baja presión asociado a la Onda del Este, el sistema de baja presión



COJ/HACC/elgl

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000
EXT: 11726

Página 1 de 4

asociado al Ciclón Tropical BLAS y los efectos del Ciclón Tropical CELIA. En el Artículo 7, se autoriza la adquisición y/o contratación exclusiva de bienes, obras, servicios, suministros, así como las contrataciones de pre inversión, ejecución y supervisión de trabajos para el cumplimiento del referido Decreto Gubernativo, el cual fue ratificado a través del Decreto número 35-2022 del Congreso de la República, ampliándolo a todo el territorio nacional.

4. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social con base a la justificación remitida, los Comprobantes de la Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, solicita la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q55,000,000 en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, Subprograma 14 Estado de Calamidad Pública por Época Lluviosa, Temporada Ciclónica y Sistemas de Baja Presión, Actividad 001 Intervenciones realizadas para la Atención de la Emergencia por Época Lluviosa, Temporada Ciclónica y Sistemas de Baja Presión, con la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, para la adquisición de raciones de alimentos fríos y calientes, así como diversos materiales y suministros de kits de techo mínimo para cubrir la emergencia por temporada de lluvia, declarada como estado de calamidad pública en el Decreto Gubernativo número 3-2022 ratificado con el Decreto número 35-2022 del Congreso de la República de Guatemala.
5. Los créditos solicitados con la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, se enmarcan en lo que estipula el Decreto número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 56, literal b), que exceptúa lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 61 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.
6. Para viabilizar la gestión solicitada, el Ministerio de Desarrollo Social, propone debitar varios renglones presupuestarios de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, del Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, con la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, justificando que cuenta con el presupuesto correspondiente.
7. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, así como del Fondo de Desarrollo Social, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta;
 - b. Las partidas debitadas de su Presupuesto de Egresos vigente;
 - c. Ejecutar los créditos presupuestarios, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; el Oficio Circular número 01-2022/MINFIN de fecha 30 de mayo de Dos Mil Veintidós, que contienen las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2022; así como la observancia de las demás normativas que sean aplicables al proceso de la ejecución de las asignaciones solicitadas;
 - d. La Resolución Ministerial número DS-140-2022 de fecha 13 de julio de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la reprogramación de metas físicas según el comprobante forma CO2F número 171, emitida con base al Acuerdo Gubernativo número 293-2021 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 5; y,

- e. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; el Oficio Circular número 001-2022 de fecha 03 de enero de 2022 que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2022, del Ministerio de Finanzas Públicas.
8. Que conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Desarrollo Social son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso; además de lo que preceptúa el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 19, en cuanto a que las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas de la gestión institucional.
9. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el comprobante de la modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado, en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.
11. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

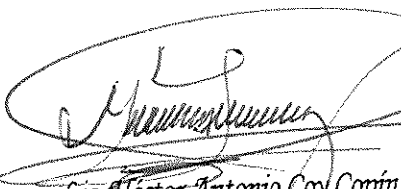
OPINIÓN:

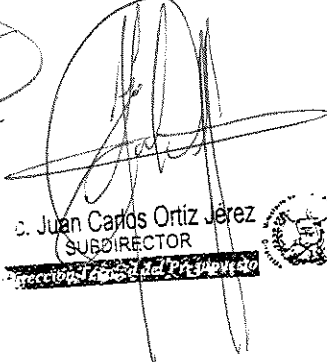

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades autoriza las modificaciones efectuadas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan al presupuesto de cada entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q55,000,000)**, se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una



previsión, en las partidas del presupuesto de la referida entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del mencionado Ministerio son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y responsables de la utilización correcta de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 7 del apartado del Análisis de este Dictamen; y según el Artículo 17 de dicha ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.


Licda. Evelyn Linet García Lemus
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Juan Carlos Ortiz Jerez
SUBDIRECTOR



Lic. José Hugo Valle Alegria
Director Técnico del Presupuesto


Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 18 JUL 2022

Resolución número: 193 - 2022

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q55,000,000 CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS, PARA EL PROGRAMA 94 ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS. -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto número 35-2022 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 22 de junio de 2022, se ratificó el Decreto Gubernativo número 3-2022, emitido por el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, de fecha 21 de junio de 2022, a través del cual se declara Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional, como consecuencia de los efectos de la época lluviosa, temporada ciclónica y sistemas de baja presión que ha afectado al país. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de

Desarrollo Social mediante el Oficio número DS-0755-2022/RRS/mjrm de fecha 14 de julio de 2022, solicita la autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q55,000,000 contenida en el comprobante CO2 número 40, con la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, del Fondo de Desarrollo Social, para el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **234** de fecha **18 JUL 2022**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de

CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q55,000,000), se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), por lo que la modificación puede aprobarse como una previsión en las partidas del presupuesto de la referida entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución,

ya que el citado Decreto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis establece que las asignaciones no obligan a la realización de los gastos y las autoridades de la Cartera Ministerial en referencia, así como, de la Unidad Ejecutora involucrada, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y responsables de la utilización correcta de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el Artículo 17 de dicha Ley.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c).

RESUELVE:

I) Procedente autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q55,000,000)**, como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades aprueba las modificaciones que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, conforme a la ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, así como de la Unidad Ejecutora involucrada, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada para el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, Subprograma 14 Estado de Calamidad Pública por Época Lluviosa, Temporada Ciclónica y Sistemas de Baja Presión, Actividad 001 Intervenciones realizadas para la Atención de la Emergencia por Época Lluviosa, Temporada Ciclónica y Sistemas de Baja Presión, a favor del Fondo de Desarrollo Social, con el fin de realizar previsiones principalmente

HACC/elgl



para la adquisición de raciones de alimentos fríos y calientes, así como diversos materiales incluidos en los kits de techo mínimo que serán entregados para cubrir la emergencia por el estado de calamidad pública declarado en el Decreto Gubernativo número 3-2022 y ratificado con el Decreto número 35-2022 del Congreso de la República de Guatemala; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **IV)** Que el Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; y los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta cartera, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			14	7	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	152-2022		18	7	2,022	40
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-01-000-001-000-275-0101-41-1.204-0076	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	-2,200,000.00	-2,200,000.00
11130020-19-01-000-001-000-282-0101-41-1.204-0076	PRODUCTOS METALÚRGICOS NO FÉRRICOS	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130020-19-01-000-001-000-295-0101-41-1.204-0076	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL	-1,575,100.00	-1,575,100.00
11130020-19-01-000-002-000-171-0101-41-1.204-0076	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	-2,337,618.00	-2,337,618.00
11130020-19-02-000-003-000-274-0101-41-1.204-0076	CEMENTO	-5,000,278.00	-5,000,278.00
11130020-19-02-000-003-000-275-0101-41-1.204-0076	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	-3,418,420.00	-3,418,420.00
11130020-19-02-000-003-000-293-0101-41-1.204-0076	ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	-1,500,025.00	-1,500,025.00
11130020-19-04-000-001-000-223-0101-41-1.204-0076	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-2,647,200.00	-2,647,200.00
11130020-19-04-000-001-000-268-0101-41-1.204-0076	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	-2,450,625.00	-2,450,625.00
11130020-19-04-000-001-000-274-0101-41-1.204-0076	CEMENTO	-1,224,998.00	-1,224,998.00
11130020-19-04-000-001-000-275-0101-41-1.204-0076	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	-1,553,200.00	-1,553,200.00
11130020-19-05-000-002-000-275-0101-41-1.204-0076	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	-495,420.00	-495,420.00
11130020-19-05-000-002-000-281-0101-41-1.204-0076	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	-6,802,029.00	-6,802,029.00
11130020-19-05-000-002-000-282-0101-41-1.204-0076	PRODUCTOS METALÚRGICOS NO FÉRRICOS	-1,783,800.00	-1,783,800.00
11130020-19-05-000-002-000-283-0101-41-1.204-0076	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	-1,792,123.00	-1,792,123.00
11130020-19-05-000-002-000-284-0101-41-1.204-0076	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-3,758,680.00	-3,758,680.00
11130020-19-05-000-003-000-185-0101-41-1.204-0076	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	-2,000,000.00	-2,000,000.00
11130020-19-06-000-001-000-223-0101-41-1.204-0076	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-9,056,100.00	-9,056,100.00
11130020-19-06-000-001-000-274-0101-41-1.204-0076	CEMENTO	-4,404,384.00	-4,404,384.00
TOTAL ==>		-55,000,000.00	-55,000,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 NECESARIA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA 94 "ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS" POR EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO 03-2022 RATIFICADO CON DECRETO 35-2022 PARA LA UNIDAD EJECUTORA 203 "FONDO DE DESARROLLO SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
18	7	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			14	7	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	152-2022		18	7	2,022	40
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-94-014-000-001-000-211-0101-41-1.204-0076	ALIMENTOS PARA PERSONAS	29,418,023.00	29,418,023.00
11130020-94-014-000-001-000-268-0101-41-1.204-0076	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	383,149.00	383,149.00
11130020-94-014-000-001-000-281-0101-41-1.204-0076	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	10,155,200.00	10,155,200.00
11130020-94-014-000-001-000-283-0101-41-1.204-0076	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	547,200.00	547,200.00
11130020-94-014-000-001-000-284-0101-41-1.204-0076	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	14,297,600.00	14,297,600.00
11130020-94-014-000-001-000-299-0101-41-1.204-0076	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	198,828.00	198,828.00
TOTAL ==>		55,000,000.00	55,000,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 NECESARIA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA 94 "ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS" POR EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO 03-2022 RATIFICADO CON DECRETO 35-2022 PARA LA UNIDAD EJECUTORA 203 "FONDO DE DESARROLLO SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
18	7	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			14	7	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	152-2022		18	7	2,022	40
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
41 COLOCACIONES INTERNAS	-55,000,000.00		55,000,000.00	
1,204 Tenedores Internos de Bonos	-55,000,000.00		55,000,000.00	
0076 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2022 (DECRETO 16-2021 Y ACUERDO GUBERNATIVO 39-2022) QUETZALES.		-55,000,000.00		55,000,000.00
TOTAL		-55,000,000.00		55,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-13,460,484.00	0.00
	ADMINISTRACIÓN	-13,460,484.00	0.00
DESARROLLO HUMANO		-41,539,516.00	55,000,000.00
	DESARROLLO HUMANO	-41,539,516.00	55,000,000.00
TOTAL:		-55,000,000.00	55,000,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 NECESARIA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA 94 "ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS" POR EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO 03-2022 RATIFICADO CON DECRETO 35-2022 PARA LA UNIDAD EJECUTORA 203 "FONDO DE DESARROLLO SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
18	7	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			14	7	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	152-2022		18	7	2,022	40
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
40000	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos		0.00	55,000,000.00
	40400	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d	0.00	55,000,000.00
		40401	0.00	55,000,000.00
		Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d		
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-13,460,484.00	0.00
	50500	Transporte	-13,460,484.00	0.00
		50501	-13,460,484.00	0.00
		Transporte por carretera		
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		-9,876,023.00	0.00
	70200	Desarrollo Comunitario	-2,000,000.00	0.00
		70201	-2,000,000.00	0.00
		Desarrollo comunitario		
	70300	Abastecimiento de Agua	-7,876,023.00	0.00
		70301	-7,876,023.00	0.00
		Abastecimiento de agua		
80000	SALUD		-7,112,718.00	0.00
	80600	Salud n.c.d	-7,112,718.00	0.00
		80601	-7,112,718.00	0.00
		Salud n.c.d		
100000	EDUCACIÓN		-9,918,723.00	0.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 NECESARIA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA 94 "ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS" POR EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO 03-2022 RATIFICADO CON DECRETO 35-2022 PARA LA UNIDAD EJECUTORA 203 "FONDO DE DESARROLLO SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
18	7	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			14	7	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	152-2022		18	7	2,022	40
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

100200 Educación Media	-9,918,723.00	0.00
100202 Educación diversificada	-9,918,723.00	0.00
110000 PROTECCIÓN SOCIAL	-14,632,052.00	0.00
110600 Vivienda	-14,632,052.00	0.00
110601 Vivienda	-14,632,052.00	0.00
TOTAL:	-55,000,000.00	55,000,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
19 - DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO :	-55,000,000.00	0.00
94 - ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	0.00	55,000,000.00
TOTAL:	-55,000,000.00	55,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 NECESARIA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA 94 "ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS" POR EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO 03-2022 RATIFICADO CON DECRETO 35-2022 PARA LA UNIDAD EJECUTORA 203 "FONDO DE DESARROLLO SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
18	7	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	14	7	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	152-2022	18	7
			DIA	MES
			2,022	
			AÑO	
No. DOCUMENTO				
40				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 NECESARIA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA 94 "ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS" POR EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO 03-2022 RATIFICADO CON DECRETO 35-2022 PARA LA UNIDAD EJECUTORA 203 "FONDO DE DESARROLLO SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
18	7	2,022
DIA	MES	AÑO

Licda. Evelyn Linet Garcia Lemus
Licda. Evelyn Linet Garcia Lemus
Especialista Presupuestario

Lic. Héctor Antonio Coy Coy
Lic. Héctor Antonio Coy Coy
Jefe del Departamento de
Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto

Dirección Técnica del Presupuesto